NOTA DNCP/DNC/_Nº 21476/2016

Asunción, 3 de agosto de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Tavaí
Teléfono: 0544-270615
Mail: municipalidaddetavai@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 320766 **"Adquisición de retroexcavadora"** ID 313672 **(Ingresó el 1/08/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En las Resoluciones de la Junta Municipal e Intendencia Municipal no se visualiza el ID del llamado de la referencia.**

2. **En el CDP del llamado no se visualiza aclaración de firma de los firmantes.**

3. **Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…", remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.*

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

4. **En la Sección IV CGC 14.1, 14.2 y 14.3 se lee textualmente lo siguiente:** *La cancelación de la primera cuota se hará al contado a la entrega del bien a total satisfacción del contratante y la presentación de la Factura de venta dentro los tres días siguientes a la presentación del documento citado.*
   Recomendamos aclarar respecto al pago al contado, atendiendo que en el sistema figura a plazos.

5. **En la Sección IV CGC 14.5 se lee textualmente lo siguiente**: *El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de recepción de la factura emitida por la firma adjudicada*
   Recomendamos aclarar al respecto atendiendo que en la Sección IV CGC 14.1, 14.2 y 14.3 indican que el pago se hará a los 3 días siguientes a la presentación de la factura.

6. **En la Sección V Modelo de Contrato, cláusula 5. La estructura del cuadro de precios no se adecua a la estructura del cuadro de precios del formulario de la oferta.**

7. **LA CONVOCANTE NO HA REMITIDO LA SECCION VI FORMULARIOS.**

8. **En la Sección VII Anexos.** Recomendamos verificar si la documentación citada en el punto coincide con la documentación que figura en la Sección II Criterios de Evaluación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles,

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc